Bogotá D.C., 16 de octubre 2024

Doctor
GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO
Representante legal
CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación Director de Proyecto
Convenio No.: CO1.PCCNTR.6820476 de 2024
Conviniente: CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL
Modalidad: Gremio

Respetado doctor Herrera:

Hemos recibido su comunicación el día 16 del mes de octubre de 2024, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n.º HV_161024_53, y en la que allega solicitud de aprobación del Director de Proyecto del convenio del asunto, informando que la hoja de vida con los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DG –0001 de 2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correos electrónicos del 10 de octubre de 2024, los cuales cuentan con radicados internos de la interventoría nros. DOC_101024_35 y DOC_101024_39, informó que el 10 de octubre de 2024 que el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio, solicita aprobación de Luisa Fernanda Vargas Moreno identificada con cédula de ciudadanía n.°1022417582 como Director de Proyecto.

- El numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio del asunto, señala:

"3. Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo No. 12"

- Y el numeral *2.2 Director del Proyecto* del Anexo 12 indica:

"Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, el conviniente puede i) solicitar la activación del Director de Proyecto que seleccione del Banco de Directores de Proyecto dispuesto en el SEP, o ii) cargar en el SEP la hoja de vida del director propuesto con sus correspondientes soportes".

2. REVISIÓN HOJA DE VIDA

El numeral 3.10 del pliego de la convocatoria DG-0001 de 2024 "PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA", indica el perfil mínimo que debe cumplir el Director de Proyecto, así:

"(…)
Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.
(…)"

El conviniente cargó en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA, la hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia del Director de Proyecto.

Luego de efectuar la respectiva revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el conviniente, la Interventoría encuentra lo siguiente:

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
Luisa Fernanda Vargas Moreno cédula de ciudadanía 1022417582	· Ingeniera civil Universidad de la Salle 26/03/2021	· Ingeniera auxiliar Consorcio portal 80 Junio 1 de 2021 – septiembre 25 de 2021 (3 meses) Seguimiento de requisitos del contrato de obra asignado · Coordinadora técnica de proyectos China Shandong internacional economic & technical cooperation group ltd sucursal Colombia Noviembre 16 de 2021 – marzo 31 de 2024 (2 años y 4 meses) Coordinación de proyectos · Profesional técnico de sostenibilidad para CAMACOL Cámara Colombiana de la construcción CAMACOL	3 años y un mes	Sí

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
		Abril 9 de 2024 – octubre 10 de 2024 (6 meses) Apoyar el desarrollo de actividades estratégicas que garanticen la buena ejecución del convenio No. 004 de 2024 de cooperación celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, en el marco de la línea estratégica de acción “Camacol Verde”		

De acuerdo con la Ley 842 de 2003, la profesión de ingeniería civil requiere matrícula profesional, la cual además fue suministrada y validada.

También se valida el cargue de la cédula de ciudadanía.

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil.

3. RESPUESTA INTERVENTORÍA

Por lo anterior, la interventoría aprueba como Director de Proyecto a LUISA FERNANDA VARGAS MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía n.°1022417582, propuesto por CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL, para el convenio CO1.PCCNTR.6820476 de 2024, esto con base en los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DG 0001 de 2024.

La interventoría se permite recordar al conviniente, lo siguiente:

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto.

- En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, **el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniente contrate.**

- **El Director de Proyecto no podrá tener ninguna vinculación de tipo laboral o contractual con el capacitador persona jurídica.**

- El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin Director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya

lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

- **Relación contractual director de proyecto:**

El convenio debe remitir a la interventoría y por correo electrónico (interventoriasena@udea.edu.co) la relación contractual, **en un plazo no mayor a 10 días calendario,** sin que supere el plazo máximo de inicio de capacitaciones.
El numeral 4 de la cláusula cuarta del convenio, establece que el Director del Proyecto tendrá las responsabilidades detalladas en el numeral 2.2 del Anexo 12, así:

a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
c) Tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
d) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.
e) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
f) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
g) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
h) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
i) Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría en los tiempos establecidos.
j) Asistir a los eventos programados por el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
k) Asistir a todas las reuniones programadas por la interventoría y el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
l) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
m) En caso de que el Director de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de Director de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta el párrafo 3 del presente numeral. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al 100% del Director de proyecto

Dichas responsabilidades deben quedar claras en la relación contractual que se suscriba con el Director de Proyecto.

La presente respuesta y por ende aprobación, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder con lo correspondiente, precisando que, en el término antes recordado, deberá entregar documento que demuestre la relación contractual.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

SANDRA MILENA OROZCO HENAO
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Sandra Milena Orozco Henao – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo